



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 4701 -Elec Panamá, 21 de septiembre de 2011

“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 13 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 92 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal como fue modificado por el artículo 4 de la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA) preparará el Pliego de Cargos y efectuará la convocatoria de los actos de concurrencia para la compra de potencia y/o energía, así como la evaluación y adjudicación de los contratos de suministro correspondientes de acuerdo con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos por esta Autoridad Reguladora y asignará dichos contratos de suministro a las empresas distribuidoras para su firma y ejecución, mediante resolución debidamente motivada;
4. Que mediante Ley 44 de 25 de abril de 2011, se estableció el régimen de incentivos para el fomento de la construcción y explotación de centrales eólicas destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
5. Que el artículo 4 de la Ley 44 de 25 de abril de 2011, señala que quedan sujetas a esta Ley las personas naturales o jurídicas que construyan y exploten centrales eólicas, con sus respectivas líneas de conexión, equipos de transformación y demás componentes en el territorio de la República de Panamá, con el fin de producir energía y venderla al Sistema Interconectado Nacional (SIN);
6. Que el artículo 14 de la Ley 44 de 25 de abril de 2011, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. realizará los actos de concurrencia para la compra de energía (kWh), exclusivos para centrales eólicas;

R. J. ...
...



7. Que conforme a lo normado en los artículos 17 y 18 de la citada Ley 44 de 25 de abril de 2011, esta Autoridad Reguladora debe emitir la reglamentación necesaria para la compraventa de energía mediante actos exclusivos para centrales de generación eólica;
8. Que mediante Resolución AN No.4749-Elec de 7 de septiembre de 2011, esta Autoridad Reguladora estableció las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Eólica;
9. Que de conformidad con el numeral 6.1 de la Sección I, del Tomo I de las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Eólica, antes señaladas, ETESA deberá realizar los llamados a los Actos de Concurrencia para centrales de generación eólica, tomando en consideración las necesidades de energía de las empresas distribuidoras y el valor que puede adjudicarse para no superar el porcentaje de energía total que puede ser contratada, conforme se estableció en la Ley 44 de 25 de abril de 2011;
10. Que de conformidad con el numeral 5.1 de la Sección II, del Tomo I de las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Eólica, antes referidas, los Documentos de Licitación utilizados por ETESA deberán estar de conformidad con el Documento Estándar de Licitación aprobado por esta Autoridad Reguladora y cumplir con las disposiciones legales vigentes;
11. Que en el numeral 1 de la Sección III, del Tomo I de las referidas Reglas aprobadas mediante Resolución AN No. 4749-Elec de 7 de septiembre de 2011, se establece que esta Autoridad Reguladora como entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contratación para los clientes finales de las empresas de distribución eléctrica, aprobará o rechazará, mediante Resolución, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a su recepción, la solicitud de compra de ETESA, en nombre de una o más empresas de distribución eléctrica;
12. Que en cumplimiento de la excerta legal antes referida, ETESA, a través de la nota ETE-DET-GGC-621-2011 de 14 de septiembre de 2011, presentó a consideración de esta Autoridad Reguladora, el Documento de Licitación Pública Internacional identificado como LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el período comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A.;
13. Que mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2011, esta Autoridad Reguladora envió comentarios a ETESA referentes al Documento de Licitación Pública Internacional identificado como LPI No. ETESA 05-11, antes mencionado, y le solicitó que procediera a realizar algunas correcciones, principalmente de forma, lo cual fue atendido por ETESA mediante notas ETE-DGC-GC-627-2011 de 19 de septiembre de 2011 y ETE-DGC-GC-630-2011 de 20 de septiembre de 2011;
14. Que esta Autoridad Reguladora ha analizado el referido Documento de Licitación y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la energía necesaria para los clientes finales, teniendo como objetivo minimizar los costos de la energía para dichos clientes, por lo que la Administradora General;

C. J. J. J.
M. J. J. J.



RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Documento de Licitación LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de Elektra Noreste, S.A. Dicho Documento de Licitación, se incluye como ANEXO A de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

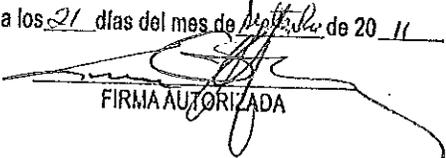
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Ley 44 de 25 de abril de 2011; y, Resolución AN No. 4749-Elec de 7 de septiembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 21 días del mes de Septiembre de 20 11


FIRMA AUTORIZADA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Documento de Licitación LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de Elektra Noreste, S.A. Dicho Documento de Licitación, se incluye como ANEXO A de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

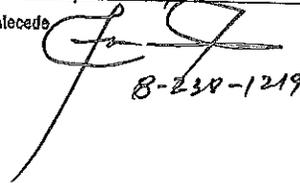
SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Ley 44 de 25 de abril de 2011; y, Resolución AN No. 4749-Elec de 7 de septiembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

En Panamá a los Veintiún (21) días
del mes septiembre de 2011
a las 5:04 de la tarde
Notifico al Sr. FELICIANO MORALES de la
Resolución que antecede


8-230-1219 21/9/11

